



Bogotá, 28/11/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165501244771



20165501244771

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COLOMBIANOS VALOREMOS EL TURISMO LTDA
CARRERA 100 No. 17A 27 OFICINA 227
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **62478** de **16/11/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 62478 del 16 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COLOMBIANOS VALOREMOS EL TURISMO LTDA-COVATUR LTDA**, identificada con N.I.T 900829037-6

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

RESOLUCIÓN No. 62478 Del 16 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COLOMBIANOS VALOREMOS EL TURISMO LTDA-COVATUR LTDA, identificada con NIT 900829037-6

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **235436** de fecha **22 de mayo de 2014** impuesto al vehículo de placa **SZU927** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COLOMBIANOS VALOREMOS EL TURISMO LTDA-COVATUR LTDA** Identificada con el NIT. **900829037-6** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46 : *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **510**:

RESOLUCIÓN No. 62478 Del 16 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COLOMBIANOS VALOREMOS EL TURISMO LTDA-COVATUR LTDA, identificada con NIT 900829037-6

“Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.”

En concordancia con el código: 510

“Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con esta vencida”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
235436	22 de mayo de 2014	SZU927

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 235436 de fecha **22 de mayo de 2014** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COLOMBIANOS VALOREMOS EL TURISMO LTDA-COVATUR LTDA** identificada con NIT. 900829037-6

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COLOMBIANOS VALOREMOS EL TURISMO LTDA-COVATUR LTDA**, identificada con NIT.900829037-6, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es, ***“(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.(...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 510 de la misma Resolución que prevé ***“(...) Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con esta vencida (...)”***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución*

RESOLUCIÓN No. 62478 Del 16 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COLOMBIANOS VALOREMOS EL TURISMO LTDA-COVATUR LTDA, identificada con NIT 900829037-6

motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **COLOMBIANOS VALOREMOS EL TURISMO LTDA-COVATUR LTDA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-*Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96. Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*”

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. -*Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COLOMBIANOS VALOREMOS EL TURISMO LTDA-COVATUR LTDA**, identificada con NIT. **900829037-6**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **510** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

RESOLUCIÓN No. 62478 Del 16 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COLOMBIANOS VALOREMOS EL TURISMO LTDA-COVATUR LTDA, identificada con NIT 900829037-6

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especia **COLOMBIANOS VALOREMOS EL TURISMO LTDA-COVATUR LTDA**, identificada con NIT **900829037-6**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C.-BOGOTA**, en la **CR 100 NO. 17 A 27 OF 227**, teléfono **4663866**, correo electrónico **COVATURS@HOTMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 62478 del 16 NOVIEMBRE 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez – Abogado contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 235436

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				DIA								MINUTOS																			
14	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
05	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
22	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31



Republica de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

STACIONAMIENTO, SENDA DIRECCION Y CIUDAD
Pto Guatun - Rubiater KM 108+400

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA
COTM

7. CODIGO DE INFRACCION

1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8
0	1	2	3	4	5	6	7	8
0	1	2	3	4	5	6	7	8

6. SERVICIO
PARTICULAR
PUBLICO

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOCARTEL	CAMION
BUS	MICROBUS
FURETA	VALQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	<input checked="" type="checkbox"/> OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CC 80262078

IDENTIFICACION
Nº 80262078

EXPIRACION
17-02-2024

GENERA
17-02-2017

NOMBRES Y APELLIDOS
TITO NUEST Villanueva Moreno

IDENTIFICACION
CR 24A N-164416 norte. 3185164943

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Irene Rivero Guaitero

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

COVATOR

12. LICENCIA DE TRANSITO

10003000941

13. TARJETA DE OPERACION

N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
Albano andrés Torres Roldique

ENTIDAD
SCTM / R. Diócesis

PLACA
26645

15. INMOVILIZACION

PATIOS Braymar 2	TALLER —	PARQUEadero —
----------------------------	--------------------	-------------------------

16. OBSERVACIONES

Vehículo en mención una vez se verificó la existencia de la tarjeta de operación de la dirección territorial de Comisarías en nos certifican mediante Oficio Radicado N° 20140730133332 en mención, y inventario del vehículo inventariada

ESTE INFORME SE TIENE COMO FUEZA PARA EL FIN DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE
[Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR
[Firma]
CC N° **80262078**
- AUTORIDAD DE TRANSITO

FIRMA DEL TESTIGO
[Firma]
N° **14360607**

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

Firma de Inventario 1141

MINISTERIO DE TRANSPORTE
 DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE
 Y TRANSITO AUTOMOTOR

No. 0817358

PLACA R2U927	MARCA NISSAN	MODELO 2012	GRUPO
CLASE VEHICULO CAMIONETA	TIPO CARROCERIA MONTE CAR	NIVEL SERVICIO 51M	CAPACIDAD 5
COMBUSTIBLE A.V.P.M.	No. MOTOR Y025-3454559	No. CHASIS 2NH1023X12N045641	
RAZON SOCIAL EMPRESA CORPORACION DE INGENIERIA Y OBRAS CIVILES		NIT 9000633501	SEDE BOGOTA
DIRECCION CRA. 1011 No. 17A-77	RADIO DE ACCION NACIONAL	FECHA EXPEDICION 27-07-10	FECHA VENCIMIENTO 25-07-11
TIPO TRAMITE RENOVACION	DIRECCION TERRITORIAL COMUNAL	PRIMA AUTORIZADA	

ESPECIAL

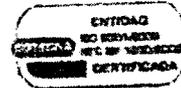
[Handwritten Signature]



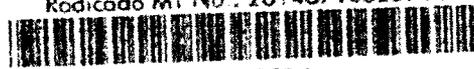
Ministerio de Transporte

NT.899.999 055-4

PROSPERIDAD PARA TODOS



Para contestar cite:
Radicado MT No : 20148710025711



22-05-2014

Bogotá D.C.

Intendente
JULIO CÉSAR GARCÍA SABOGAL
Jefe Grupo Comisión Rubiales - Dirección de Tránsito y Transporte
Kilómetro 132 Vía Puerto Gaitán- Campo Rubiales
Vereda Puerto Triunfo

Asunto: Radicado 20148730133332 CERTIFICACIÓN TARJETA DE OPERACIÓN

En atención a su solicitud con el radicado del asunto donde requiere constancia de vinculación del vehículo de placas SZU927 a la empresa COVATUR LTDA, respetuosamente le informo que una vez revisada la base de datos de la Dirección Territorial Cundinamarca, no se evidencia que el automotor en mención esté registrado ante el Ministerio de Transporte, que actualmente esté vinculado a esta empresa y por lo tanto no tiene tarjeta de operación vigente.

La Tarjeta de Operación No. 0817358, pertenece al vehículo de placas SPM580, actualmente vinculado a la empresa Cooperativa de Transportadores El Dorado Ltda.

Cordialmente,


DR. FERNANDO DE JESÚS TOVAR PORRAS
Director Territorial Cundinamarca
Ministerio de Transporte

Elaboró: Carolina Lobo Cebaleros
Fecha de elaboración: 22/05/2014
Número de radicado que responde: 20148730133332

Av. El Dorado CAN entre carreras 57 y 59, Bogotá, Colombia, Teléfonos: (57+1) 3240800 Fax (57+1) 4287054
<http://www.mintransporte.gov.co> - E-mail: mintrans@mintransporte.gov.co - quejasreclamos@mintransporte.gov.co
Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., Línea Gratuita Nacional 1600112042
Código Postal : 11321



Almacén y Taller

Braymar 2



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTES

Km. 1 Lotes 10 y 11 2da. Etapa - Calle 5ta. P.O. Supermercado - 52000000 (785157)

PARQUEADERO AUTORIZADO

FECHA		

RECIBO DE INVENTARIO

--	--

Nombre propietario: _____

Vehículo: _____ Placa: _____ Marca: _____ Hora entrada: _____

INVENTARIO VEHÍCULO			
Gato		Bomper	
Cruceña		Exploradoras	
Parasoles		Farolas	
Caja Herramientas		Direccionales	
Cinturones		Cocuyos	
Ruedas Libres		Stops	
Botiquín		Llantas	
Extintor		Copas	
Radio		Vidrios Panorámicos	
Parlantes		Puercillas	
Pitos		Vidrios Laterales	
Encendedor		Antenas	
Reloj Digital		Cornetas	
Cojinería		Batería	
Tapetes		Bajo	
Especios		Compresor	
Alarma		Tapa Gasolina	

Estado general del vehículo: B R M Debe Grúa SI NO

Vehículo por cuenta de: _____

Conducido por agentes placas: _____

Observaciones: _____

Firma quien recibe

Firma y C.C. Conduc. ó Prop.

CORRE CORRIENTES PUBLICIDAD S.A. 52120015 - 005



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACION

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165501183231



Bogotá, 16/11/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COLOMBIANOS VALOREMOS EL TURISMO LTDA
CARRERA 100 No. 17A 27 OFICINA 227
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **62478 de 16/11/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Downloads\80258391_2016_11_16_08_58_28.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado
COLOMBIANOS VALOREMOS EL TURISMO LTDA
CARRERA 100 No. 17A 27 OFICINA 227
BOGOTA - D.C.

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input checked="" type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor		
Fecha 1:	30 MAR 2011	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:	Eduardo Pertuz	Nombre del distribuidor:	
C.C.	CC 72168364	C.C.	
Centro de Distribución:	CC Centro	Centro de Distribución:	
Observaciones:	C.C. Fonticentro	Observaciones:	

472
 Servicios Postales Nacionales S.A.
 141 900 062917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - Superintendenci

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN677593425CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 COLOMBIANOS VALOREMOS EL TURISMO LTDA

Dirección: CARRERA 100 No. 17A 27 OFICINA 227

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110921379

Fecha Pre-Admisión:
 29/11/2018 15:15:09

Más información en www.ceprenet.com (001) 44 911 015 / 2018